

# PROGRAMA NACIONAL DE MANEJO Y USO SUSTENTABLE DE ESPECIES SILVESTRES: PROYECTO GUANACO

Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable. 2006.  
[www.produccion-animal.com.ar](http://www.produccion-animal.com.ar)

Volver a: [Guanacos](#)



Foto: Cristian Schneider

El objetivo central del Proyecto es la conservación y uso sustentable del guanaco a partir de la esquila en vivo de animales silvestres, con el objeto de lograr fibras naturales de alta calidad. Se intenta plasmar el uso sustentable del recurso, brindando una alternativa complementaria a la monoproducción ovina.

## DESCRIPCIÓN Y OBJETIVOS

El Proyecto tiene como objetivos específicos:

- ◆ Determinar la distribución y densidad relativa de la especie en la Patagonia sur (Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego), la cual se generará a partir de un análisis de imágenes satelitarias NOAA, obteniendo la caracterización ambiental de la especie. Con controles a campo se definirán las áreas apropiadas de animales para definir estrategias del uso sustentable del recurso y las relaciones costo-beneficio de la producción.
- ◆ Determinar la productividad primaria (índice verde) y capacidad de carga de guanacos (peso metabólico) en los ambientes definidos previamente. Se intentará así predecir la producción de forraje y uso del recurso en el tiempo (sustentabilidad).
- ◆ Desarrollar cuatro unidades demostrativas en distintos ambientes y sistemas de producción, tendientes a la planificación ambiental. La transferencia de experiencias permitirá incrementar los productos explotables en el marco del desarrollo sustentable a nivel regional.
- ◆ Esta propuesta es la primera aproximación al uso y conservación de los recursos faunísticos en el marco de la Patagonia Sur. Se intenta incrementar la producción en una región con baja productividad primaria, conciliando los aspectos ecológicos y económicos bajo pautas de sustentabilidad.

## IMPLEMENTACIÓN INICIAL

Se está empezando a implementar algunos aspectos del Plan, hasta que las provincias involucradas adhieran formalmente al mismo.

Se realizaron dos talleres, el primero en Buenos Aires (julio de 2004) y el segundo en Trelew, provincia de Chubut (noviembre de 2004). En ambos se debatieron los fundamentos técnicos y se analizaron los aspectos normativos que debería incluir el Plan de manejo (aprobado por esta Secretaría por Res.477/06).

Resolución Nro: 82/2003

Conservación de la fauna: guanaco (*Lama guanicoe*).

Sancionada el 23/01/2003

Publicada en el Boletín Oficial del 30/01/2003

**VISTO** el Expediente N°70-3331/2000 del registro de la ex SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y POLÍTICA AMBIENTAL actual SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, la Ley de Conservación de la Fauna N°22.421, el Decreto Reglamentario N°666/97, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Resolución N°220/98 de la entonces SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE, prohibió la exportación, la comercialización en jurisdicción federal y el tránsito interprovincial de animales vivos, productos y subproductos de la especie guanaco (*Lama guanicoe*), hasta tanto se elaborase y acordase un plan de manejo para el aprovechamiento sustentable de la especie.

Que mediante el artículo 3° de la resolución citada en el considerando anterior, se encomendó a la entonces DIRECCIÓN DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES actual DIRECCIÓN DE FAUNA SILVESTRE que, en conjunto con las provincias que comparten la distribución de la especie, arbitrara los medios para desarrollar las pautas de manejo a las que se hace referencia en el artículo 1° de la presente Resolución, en un plazo no mayor a un (1) año.

Que en base a las experiencias piloto llevadas a cabo en las diferentes provincias, así como a la opinión de los especialistas y administradores de fauna provinciales, ha sido posible acordar las directrices mínimas de manejo a ser cumplimentadas por todos aquellos que deseen realizar un aprovechamiento sustentable de la especie.

Que atento los avances en la definición de dichas pautas de manejo, han cumplido su finalidad las excepciones previstas en los Incisos 2) y 3) del artículo 2° de la Resolución SRNyDS N°220/98, correspondiendo su derogación.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la jurisdicción.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en los Decretos N°355/02, 357/02 y 537/02.

**Por ello,**

### **EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE RESUELVE:**

**Artículo 1°** - Apruébase el ANEXO I de la presente Resolución, por el cual se establecen las directrices de manejo a ser cumplimentadas por todos aquellos que realicen las actividades mencionadas en el Artículo 2° de la presente Resolución, y que forma parte integrante de la misma.

**Art. 2°** - La exportación, tránsito interprovincial y comercialización en jurisdicción federal de productos y subproductos de la especie *Lama guanicoe* deberán proceder de la esquila de ejemplares vivos, realizada en unidades de manejo que cumplan con lo establecido en el ANEXO I de la presente Resolución.

**Art. 3°** - Queda prohibida la exportación, tránsito interprovincial y comercialización de animales vivos, y productos y subproductos que no cumplimenten los requisitos establecidos en el ANEXO I de la presente o que no se encuentren ya autorizados a nivel provincial y nacional bajo el inciso 2) del artículo 2° de la Resolución SRNyDS N°220/98.

**Art. 4°** - Deróganse los incisos 2) y 3) del artículo 2° de la Resolución N°220/98 de la entonces SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

**Art. 5°** - Los exportadores deberán notificar con SETENTA Y DOS (72) horas de anticipación a la DIRECCIÓN DE FAUNA SILVESTRE, el día de exportación, compañía de transporte y lugar de cada embarque.

**Art. 6°** - La presente Resolución entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

**Art. 7°** - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Carlos Merenson.

### **ANEXO I**

Los establecimientos dedicados al manejo del guanaco (*Lama guanicoe*), para realizar las actividades mencionadas en el artículo 2° de la presente Resolución, deberán cumplir con las siguientes directrices:

1. Realización de evaluaciones previas de las poblaciones de guanacos en aquellos establecimientos o áreas donde se pretenda realizar algún tipo de manejo que implique capturas de ejemplares.

Las evaluaciones poblacionales deberán cumplir con los siguientes lineamientos técnicos:

- ◆ Lugar, fecha (año y mes) y/o período de realización.
- ◆ Objetivo de la evaluación.
- ◆ Definir el área evaluada presentando un croquis, mapa, imagen y/o cualquier otro elemento que permita individualizar el predio o sector.
- ◆ La evaluación del tamaño poblacional deberá realizarse preferentemente mediante la aplicación de algún método incruento (censo total, censos por transecta de línea, censo terrestre, censo aéreo, recuentos por fajas, etc.), quedando sujeta la preferencia de alguno en particular a las características fisiográficas o paisajísticas del área.
- ◆ Los resultados del relevamiento deberán ser expresados de tal modo que se visualice claramente el error de la estimación.
- ◆ En las conclusiones se deberán incluir todos los elementos que llevaron a éstas, además de los relativos a los puntos anteriores.
- ◆ Deberán citarse los responsables de la evaluación

2. En caso de tratarse de una operación de cría en cautiverio, identificación de los ejemplares capturados vivos en forma más o menos inmediata (dentro de los 60 días posteriores a la captura), así como de los ejemplares nacidos en cautiverio, preferentemente mediante el implante de "microchips" .

3. Monitoreo periódico del progreso del manejo, así como de su impacto sobre las poblaciones silvestres.

4. Presentación de un plan de manejo por parte del productor interesado.

5. Que el productor peticionante cuente con un responsable técnico de la ejecución del proyecto presentado, que sea el interlocutor ante las autoridades competentes en los temas técnicos y que a su vez sea responsable de la implementación del plan en forma solidaria con el productor. Este responsable técnico puede cumplir dicha función para varios proyectos simultáneamente.

[Volver a: Guanacos](#)